

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales, en el municipio de Vega de Pas, expedientes números A-39/05266 y V-39/00629.*

Peticionario: Don Luis Figueras Martínez.

NIF: 13645931P.

Domicilio: Calle El Cruce, 2, 39685- Vega de Pas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Vega de Pas.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Pas, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Pas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/13143

**7.4 PARTICULARES****PARTICULAR**

*Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Ana Isabel Terán Campo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de octubre de 2006.—La titular, Ana Isabel Terán Campo.

06/13178

**7.5 VARIOS****CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto xx/2006, de 13 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 2, como uno de los fines básicos del sistema educativo español, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

La consecución de esta finalidad de la educación no puede depender únicamente de vivencias espontáneas de los alumnos/as, que, en muchos casos, pueden conducir a la adquisición y/o refuerzo de conductas contrarias a los principios de convivencia y resolución pacífica de los conflictos. El aprendizaje de la convivencia debe ser abor-

gado intencionalmente desde la planificación de la acción educativa, debiendo ser los propios centros educativos, además de un lugar de estudio y aprendizaje, un ejemplo de convivencia y de solución pacífica de conflictos. Por tanto, la educación para la convivencia debe ser una tarea compartida por todo el profesorado, con la participación de la comunidad educativa y otras instituciones. En este sentido, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 121, apartado 2, establece que el proyecto educativo del centro debe recoger el plan de convivencia elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

Además de esta perspectiva de educación para la convivencia como uno de los principios y uno de los fines del sistema educativo, se debe considerar la necesidad más inmediata de abordar la prevención y la resolución de situaciones de agresión que se producen en los centros educativos. El sistema educativo y la sociedad en general no pueden tolerar ninguna de las formas de violencia que puedan producirse en las aulas o fuera de ellas. En consecuencia, se deben poner en marcha actuaciones tanto para fomentar la educación para la paz y la convivencia como para erradicar de los centros educativos las conductas contrarias al buen clima escolar, fomentando la resolución pacífica de los conflictos. Para ello, se debe partir de un conocimiento riguroso de la situación de la convivencia en los centros educativos de Cantabria.

En este sentido, mediante la creación de un Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria, se pretende dotar a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un órgano consultivo que, partiendo de una amplia participación de todos los sectores de la comunidad educativa y de otros organismos y entidades, desarrolle actuaciones de análisis, valoración y seguimiento de la convivencia escolar.

Igualmente, se debe aprovechar la experiencia que desde muchos centros educativos y otras instituciones se viene acumulando sobre educación para la paz, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Para conseguir este fin, el Observatorio para la Convivencia podrá promover actuaciones y establecer mecanismos que faciliten el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas en este campo, así como potenciar la formación inicial y la formación continua del profesorado en temas de convivencia.

La Consejería de Educación pretende que el Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria sea un órgano de participación que aporte información actualizada y rigurosa sobre la situación de la convivencia escolar, que haga propuestas para el desarrollo de actuaciones que incidan en la mejora de la convivencia y en la prevención de la violencia, y que ponga en marcha iniciativas de apoyo a los centros educativos para la elaboración y desarrollo de sus planes de convivencia.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 13 de octubre de 2006,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación del Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria.

**Artículo 2. Naturaleza.**

El Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria es un órgano colegiado de carácter consultivo de la Consejería de Educación, dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.

**Artículo 3. Finalidad.**

El Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria tendrá como finalidad el análisis, la valoración y el seguimiento de la convivencia escolar, así como la pro-